

Anexo A

Artículo 93 de la ley 1753 de 2015 Modifíquese el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 22 de la Ley 1393 de 2010 (Coljuegos, 2016)

“Artículo 38. Juegos novedosos. Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Lo anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota Coljuegos.

Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos equivaldrán como mínimo al 17% de los ingresos brutos. Cuando se operen juegos novedosos en los cuales el retorno al jugador de acuerdo con el reglamento del juego sea igual o superior al 83% los derechos de explotación tendrán una tarifa mínima del 15% sobre los ingresos brutos menos los premios pagados. Sin perjuicio de lo anterior quienes operen juegos por internet, pagarán adicionalmente ochocientos once (811) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se cancelarán durante los veinte (20) primeros días hábiles de cada año de operación.

Se entiende que el juego opera por internet cuando la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por este medio, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados. No se entienden operados por internet aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como el chance y loterías, entre otros, en cuyo caso el internet será un medio de comercialización. Coljuegos reglamentará los juegos de su competencia que operan y comercializan por internet.

PARÁGRAFO 1o. Podrán operar los juegos de suerte y azar por internet las personas jurídicas que suscriban el correspondiente contrato de concesión previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento del juego y los demás definidos por Coljuegos; la operación de los demás juegos novedosos deberá ser autorizado en cumplimiento de los procesos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO 2o. Los juegos novedosos diferentes a los operados por internet podrán utilizar este medio únicamente como canal de venta, previa autorización del administrador del monopolio quien determinará las condiciones y requisitos que se deben cumplir para tal fin.

PARÁGRAFO 3o. Los administradores del monopolio, las autoridades de inspección, vigilancia y control, las autoridades de policía y la Policía Nacional podrán hacer monitoreo a los canales, entidades financieras, páginas de Internet y medios que de cualquier forma sirvan a la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte y azar no autorizados, y ordenar las alertas y bloqueos correspondientes”.

Anexo B

Artículo 11 de la “Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica-Comisión de asuntos Hacendarios-regulación de Apuestas, Casinos y de Empresas de Recepción y Procesamiento de Apuestas Electrónicas.” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2011)

“Toda persona física o jurídica que de conformidad con esta ley, explote la actividad de apuestas, casinos o juegos de azar, deberá cancelar un impuesto mensual sobre esa actividad, cuya tarifa será de un veinticinco por ciento (25%) sobre el ingreso bruto mensual.”

Artículo 14

“La gestión, fiscalización, recaudación y administración de los impuestos establecidos en esta ley se rige conforme el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, de 3 de mayo de 1971, y sus reformas. En materia de sanciones, a este tributo serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, particularmente en cuanto al cierre de negocios. En el plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Hacienda deberá levantar el registro de contribuyentes de este impuesto”.

Anexo C

Bogotá D.C. Septiembre 10 de 2016

Señores

**Marialejandra Granados David
Abad**

Respetados Señores:

Atendiendo a su amable solicitud, me dirijo a ustedes con el fin de presentar la propuesta técnica y económica referente al diseño e implementación de la aplicación web con funcionalidad “Cash Gaming”.

Propuesta Técnica:

- Lenguaje de desarrollo Visual .NET aspx.
- Bases de datos SQL Server 2008.
- Diseño personalizado.
- Funcionalidad “Cash Gaming” según requerimiento.
- Correo electrónicos ilimitados.
- Administración, hosting y dominio.
- Instalación en servidores y puesta en marcha.

El desarrollo e instalación de la aplicación WEB tiene un valor de **DOS MILLONES TRCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.000.000)**, que se deberán cancelar el 50% al iniciar el trabajo y el 50% restante a su entrega a satisfacción, a un plazo definido por el cronograma del Proyecto a partir de la fecha de autorización del mismo y del suministro de la totalidad de la información requerida para el diseño y ejecución.

Resumen y desglose propuesta

Diseño y puesta en marcha Aplicación Web con funcionalidad	19.000.000
Hosting Sql Server 2008 + Dominio (valor anual)	1.000.000

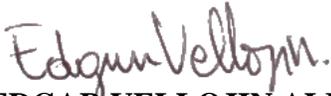
Total propuesta económica:

20.000.000

(No asumimos el valor de retención en la fuente y otros impuestos, estamos exentos de IVA.
Cualquier retención se debe calcular por fuera del valor de esta propuesta)

Nota: Esta propuesta incluye el servicio de Hosting y dominio y tiene vigencia de 1 año desde la fecha de instalación de la página. Para renovar el servicio nos pondremos en contacto con ustedes antes de que se cumpla la fecha de caducidad del mismo, el valor asignado por el proveedor del servicio a la fecha es de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (1.000.000)**, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos del Software (este valor está sujeto a variaciones dependiendo del ajuste de precios del proveedor en el siguiente año)

Quedo atento a cualquier inquietud con respecto a esta propuesta.

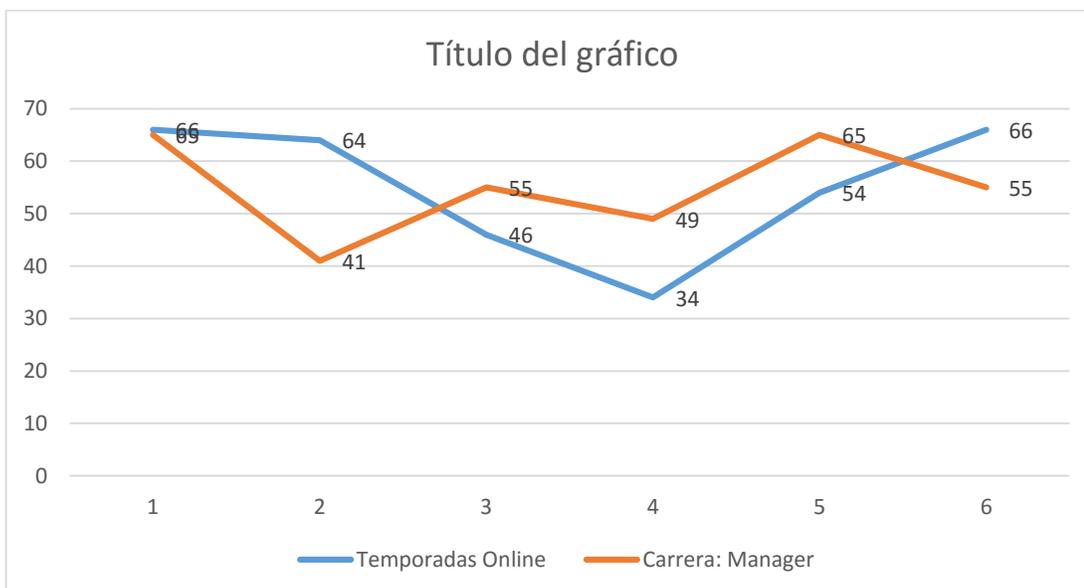
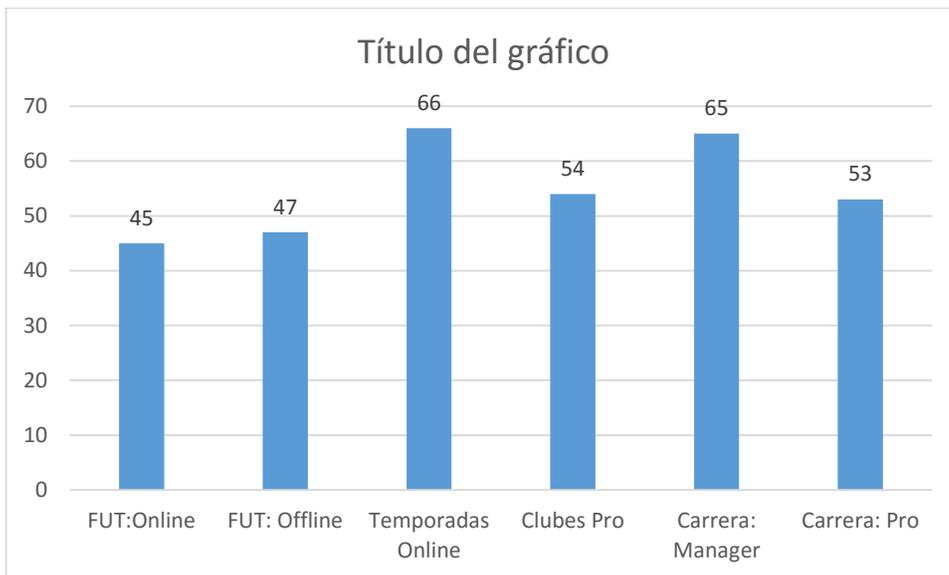


ING. EDGAR VELLOJIN ALBA
MATRICULA PROFESIONAL CN206-
54444

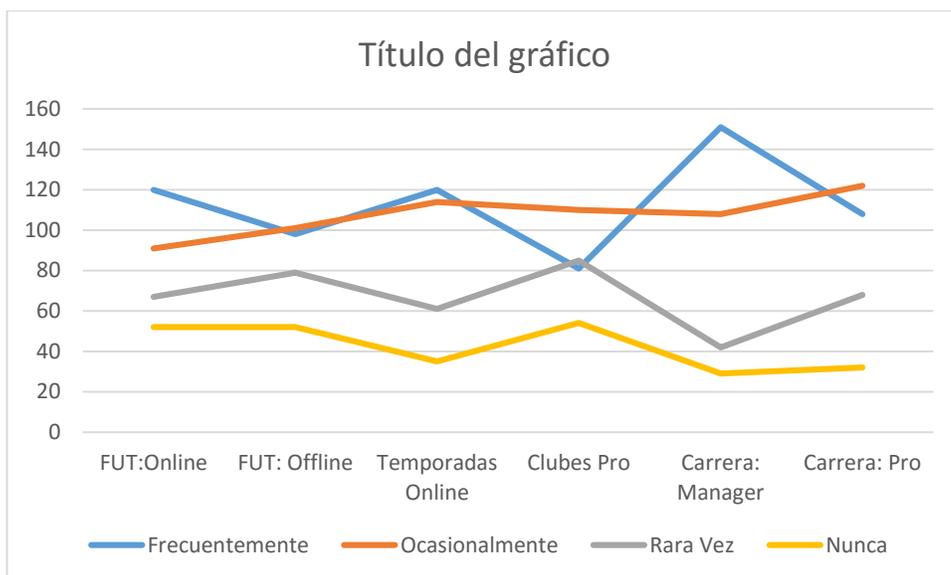
Anexo D

Encuesta conglomerado de respuestas

Escala	FUT:Online	FUT: Offline	Temporadas Online	Clubes Pro	Carrera: Man
1	45	47	66	54	65
2	69	48	64	54	41
3	50	57	46	64	55
4	54	71	34	62	49
5	53	48	54	42	65
6	59	59	66	54	55



Escala	FUT:Online	FUT: Offline	Temporadas Online	Clubes Pro	Carrera: Manager	Carrera: Pro
Frecuentemente	120	98	120	81	151	108
Ocasionalmente	91	101	114	110	108	122
Rara Vez	67	79	61	85	42	68
Nunca	52	52	35	54	29	32



Frecuencia de juego a la semana	
1 día a la semana	59
2 días a la semana	79
3 días a la semana	74
4 días a la semana	55
5 días a la semana	15
Todos los días	38
otros	10
Total	330

Escala ¿Compite en torneos de FIFA?	
1	80
2	67
3	101
4	55
5	27
330	

Escala ¿Juega FIFA contra sus amigos en casa?	
1	11
2	21
3	56
4	93
5	149
330	

Escala ¿Juega FIFA contra sus amigos Online?	
1	66
2	48
3	74
4	57
5	85
330	

Escala ¿Juega FIFA Online contra desconocidos?	
1	60
2	48
3	60
4	61
5	101
330	